

20.17.
c8 N.º 9532.

Se remitió al C. Juez de Distrito en el Estado,
á C. Porfirio Díaz, un exhorto del Gobernador del
Estado de Tlaxcala, en que solicita la extradición de
Cesario Menchaca, acusado del delito de homicidio.
Archivo General del Estado de Coahuila

1903.

May 7 1903
De entera

Modelo C-2



Telégrafos Federales

CONDICIONES

1º Los mensajes ordinarios se transmitirán por el turno que les corresponda, excepción hecha de los URGENTES, que causarán el recargo correspondiente conforme á tarifa.—2º Serán llevados al domicilio que en ellos se indique, no responsabilizándose por retraso en su entrega el receptor, y toda aclaración á este respecto, causará el costo de un nuevo mensaje.—3º Tampoco se responde por trastornos en el servicio por causa de fuerza mayor.—4º No se contrae responsabilidad por equivocaciones causadas por escritura incorrecta ó en idiomas extranjeros ó en clave.—5º Para mayor garantía del público se colacionarán los mensajes que requieran más exactitud en su transmisión, cobrándose por este requisito doble precio de tarifa.—6º Las repeticiones de mensajes pedidas por los interesados, causarán el costo de un nuevo mensaje.—7º En caso de falta en las Oficinas Federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe radiotelefo del mensaje.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de las líneas ó oficinas extrañas, en conexión con la Red Federal.—9º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes á la fecha del mensaje que la motivó.

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina.

TELEGRAMA

Núm. *Amisquis 2* de *Mayo* de 190*3*

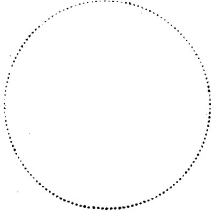
Recibido en *Alte 20-17111*

Via *Alte*

Sr. *Don Sr. Miguel Cardenas*
Ayer fui aprehendido Cesario
Manchaca en estacion Jalisco
por jefe Batavia Cosme Franco
y conducido á esta Villa - Costa
debidamente Custodiado
hasta nueva orden Conforme

Archivo General del Estado de Coahuila

Modelo C - 2



Telégrafos Federales

CONDICIONES

1º Los mensajes ordinarios se transmitirán por el turno que les corresponda, exceptada hecha de los URGENTES, que causarán el recargo correspondiente conforme á tarifa.—2º Serán llevados al domicilio que en ellos se indique, no respondiéndose por retardo en su entrega si resulta inexacto, y toda aclaración á este respecto, causará el costo de un nuevo mensaje.—3º Tampoco se responde por trastornos en el servicio por causa de fuerza mayor.—4º No se contrae responsabilidad por equivocaciones causadas por escritura incorrecta ó en idiomas extranjeros ó en clave.—5º Para mayor garantía del público se colocarán en los mensajes que requieran más exactitud en su transmisión, cobrándose por este requisito doble precio de tarifa.—6º Las repeticiones de mensajes pedidas por los interesados, causarán el costo de un nuevo mensaje.—7º En caso de falta en las Oficinas Federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de las líneas ó oficinas extrañas, en conexión con la Red Federal.—9º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes á la fecha del mensaje que la motivó.

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina.

TELEGRAMA

Núm. De el de de 190.....

Recibido en

H. P.	H. R.	T.
		R.

Via

sr. *disposicion Superior de P.*
L. A. Guayardo
 Archivo General del Estado de Coahuila

Que el asunto lo tiene el Jefe de Distrito en Prof. Lic. mediante ocurrido ante el mismo.

Modelo C-2

Mayo 79 B



Telegrafos Federales

CONDICIONES

1º Los mensajes ordinarios se transmitirán por el turno que les correspondan, excepto hecha de los URGENTES, que causarán el recargo correspondiente conforme á tarifa.—2º Serán llevados al domicilio que en ellos se indique, no responsabilizándose por retardo en su entrega el resulta inexacto, y toda aclaración á este respecto, causará el costo de un nuevo mensaje.—3º Tampoco se responde por trastornos en el servicio por causa de fuerza mayor.—4º No se contrae responsabilidad por equivocaciones causadas por escritura incorrecta ó en idiomas extranjeros ó en clave.—5º Para mayor garantía del público se colacionarán los mensajes que requieran más exactitud en su transmisión, cobrándose por este requisito doble precio de tarifa.—6º Las repeticiones de mensajes pedidas por los interesados, causarán el costo de su nuevo mensaje.—7º En caso de falta en las Oficinas Federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará el importe satisfecho del mensaje.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de las líneas ó oficinas extrañas, en conexión con la Red Federal.—9º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes á la fecha del mensaje que la motivó.

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina.

TELEGRAMA

Mq.

Núm. 1 De Musquiz el 7 de Mayo de 1903

Recibido en Saltillo 79/462 Pd

Archivo General del Estado de Coahuila

H. D.	H. R.	T. P.
8-45	938	ab

Via Sr. Gobor Sr. Lic Miguel Cardenas.

Mi padre Sr. Cesares Manchaca en esta poses por un delito que cometi6 en el extranjero hace treinta años y sé que está ordenado se pase para el otro lado a que lo juzguen aquellas leyes, mas como mi padre es un hombre mayor de setenta años, suplico a Ud. se sirva mandar se juzgue aqui en Mexico conforme a nuestras leyes aunque creo que

Modelo C - 2

Telégrafos Federales

CONDICIONES

1º Los mensajes ordinarios se transmitirán por el turno que les corresponda, excepción hecha de los URGENTES, que causarán el recargo correspondiente conforme á tarifa.—2º Serán llevados al domicilio que en ellos se indique, no responsabilizándose por retraso en su entrega si resulta inexacto, y toda aclaración á este respecto, causará el costo de un nuevo mensaje.—3º Tampoco se responde por trastornos en el servicio por causa de fuerza mayor.—4º No se contrae responsabilidad por equivocaciones causadas por escritura incorrecta ó en idiomas extranjeros ó en clave.—5º Para mayor garantía del público se colacionarán los mensajes que requieren más exactitud en su transmisión, cobrándose por este requisito doble precio de tarifa.—6º Las repeticiones de mensajes pedidas por los interesados, causarán el costo de un nuevo mensaje.—7º En caso de falta en las Oficinas Federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de las líneas ó oficinas extrañas, en conexión con la Red Federal.—9º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes á la fecha del mensaje que la motivó.

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina.

TELEGRAMA

Núm. De el de de 190.....

Recibido en

H. D.	H. R.	T.
		R.

Via

por su edad ya no haya lugar a juzgarlo. Es justicia que solicite-

Archivo General del Estado de Coahuila.

Cesares Marchaca (hijo)

Nota: Fimbre de ley de cincuenta centavos -

J. N. Valdes